JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Nueve (9) de Diciembre del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
(cancelación registro civil de nacimiento)
DEMANDANTE : JOSE ARCANGEL TRIANA RIVERA
RADICACIÓN : 2021-00448-00

En atención a la presente demanda, recibida por correo electrónico con el que cuenta este Despacho Judicial, con la advertencia de que los documentos no fueron allegados en original y por reunir los requisitos de ley la presente demanda de Jurisdicción voluntaria (Cancelación Registro Civil de Nacimiento), en consecuencia, el Juzgado la ADMITE y ORDENA:

1.- Conforme a lo preceptuado en el art. 579 del C.G.P., se fija el día 28 de Febrero de 2022 a las 9:00AM para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo en mención en el cual se practicara las siguientes pruebas:

2.- Téngase como pruebas los documentos aportados con el libelo demandatorio, enunciados en el acápite de pruebas folio 14 del expediente.

3.- Prueba de oficio:

Practicar interrogatorio de parte que formulara el titular del Despacho al solicitante JOSÈ ARCANGEL TRIANA RIVERA.

4.- La diligencia se llevará a cabo de manera virtual o presencial, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad para tal fin.

5.- PREVENIR a las partes para que concurran personalmente a la audiencia; lo anterior, so pena de acarrear las sanciones previstas por la ley.

6- COMUNICAR esta decisión a la Registradora Municipal Solita Caqueta.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍA HILDA VARGAS LOPEZ